**NUMERO:** 787-26

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 38 y 39 de la Constitución de la República reconocen la dignidad humana y el derecho a la igualdad, y disponen que todas las personas deben recibir la misma protección y trato de las instituciones y autoridades, sin discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, condición social o personal, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 44 y 70 de la Constitución de la República reconocen el derecho a la intimidad, la protección de los datos personales y la acción de hábeas data, mediante la cual toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes consten en registros públicos o privados, conocer su destino y uso, y exigir su actualización, rectificación o destrucción.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69, numeral 10, de la Constitución de la República dispone que las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, lo que exige que la utilización de sistemas de inteligencia artificial en la actividad administrativa preserve las garantías de las personas y la posibilidad de revisión de las decisiones que les afecten.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República dispone que la Administración Pública se encuentra sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 5 y 16 de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, orientan el desarrollo del país hacia la innovación, con apego a los valores éticos y al buen gobierno, y disponen promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la gestión pública, fortalecer la transparencia, eficientizar la prestación de los servicios públicos y facilitar el acceso a estos; por lo que resulta necesario que la implementación de sistemas de inteligencia artificial en el sector público se realice conforme a principios éticos que aseguren su utilización responsable, transparente y centrada en las personas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública, dispone que los entes y órganos de la Administración Pública procurarán utilizar las nuevas tecnologías, incluidos los medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para mejorar la eficiencia, productividad y transparencia de los procesos administrativos y de la prestación de los servicios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numerales 1, 20 y 22, de la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece los principios de juridicidad, protección de la intimidad y debido proceso, en virtud de los cuales la actuación administrativa debe someterse plenamente al ordenamiento jurídico, respetar la vida privada y la integridad de las personas en el tratamiento de sus datos personales y garantizar los derechos de representación, defensa y contradicción.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 9 y 14 de la Ley núm. 107-13 disponen que los actos administrativos deben ser dictados por el órgano competente y cumplir los requisitos de validez establecidos por el ordenamiento jurídico, por lo cual la utilización de sistemas de inteligencia artificial en los procedimientos administrativos no desplaza la competencia ni la responsabilidad de las autoridades y servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley núm. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, establece los principios de licitud de los archivos de datos personales, calidad de los datos, derecho de acceso y deber de secreto, los cuales deben ser observados cuando los sistemas de inteligencia artificial utilizados por la Administración Pública impliquen el tratamiento de datos personales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Decreto núm. 498-23, del 11 de octubre de 2023, aprueba la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial como instrumento que define y organiza las acciones necesarias para que la República Dominicana se convierta en un referente regional en el desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial.

**CONSIDERANDO:** Que la inteligencia artificial constituye una tecnología de propósito general con capacidad para mejorar la prestación de servicios públicos, fortalecer la eficiencia administrativa y generar valor público, siempre que su adopción se realice de manera ética, responsable, segura, transparente y centrada en las personas.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana establece principios, reglas prácticas y responsabilidades institucionales dirigidos a procurar que el diseño, desarrollo, adquisición, implementación y utilización de sistemas de inteligencia artificial en el sector público se realice en armonía con los derechos fundamentales, la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la equidad y la no discriminación.

**CONSIDERANDO:** Que dicho Código fue elaborado mediante un proceso participativo y multisectorial, coordinado por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG),

con el apoyo de la Alianza para el Gobierno Abierto y la participación de representantes del sector público, el sector privado, la academia, la sociedad civil y organismos internacionales especializados.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 54-21, del 2 de febrero de 2021, cambian la denominación de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación por Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación y la integran como dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Decreto núm. 338-23, del 27 de julio de 2023, crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital como instancia de coordinación de las políticas, estrategias y acciones vinculadas con la innovación y la transformación digital de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de conformidad con el artículo 3 del Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, es una dependencia jerárquica del Ministerio de la Presidencia; y que el artículo 5 del referido decreto la instituye como órgano rector en materia de ética e integridad de la Administración Pública y de acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 4, 8 y 11, numerales 1 y 2, de la Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas, establecen los principios aplicables a la contratación pública, instituyen a la Dirección General de Contrataciones Públicas como órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y le atribuyen la función de garantizar la calidad, eficiencia, transparencia y juridicidad de las políticas, metodologías y estrategias en esta materia.

**CONSIDERANDO:** Que el referido Código fue elaborado mediante un proceso participativo y multisectorial, liderado por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), con el apoyo de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), y en consonancia con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), la Estrategia Nacional de Espacio Cívico y Participación de la República Dominicana 2025-2028, la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial y los Principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia, es la entidad rectora en materia de ética e integridad gubernamental, transparencia, gobierno abierto y acceso a la información pública, así como el órgano que representa a la República Dominicana ante la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA); y que, en el ámbito de sus competencias, lideró el proceso nacional de concreción de la Estrategia Nacional de Espacio Cívico y Participación de la República Dominicana 2025-2028 y tiene a su cargo el seguimiento de su implementación, la cual contempla, dentro del objetivo de

asegurar un espacio cívico digital incluyente, la creación de un Código de Ética para la Inteligencia Artificial.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario aprobar el referido Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana y establecer, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y de conformidad con las competencias atribuidas a cada institución, las responsabilidades y los mecanismos de coordinación necesarios para su implementación, seguimiento, evaluación, actualización y supervisión.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley núm. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.

**VISTA:** La Ley núm. 167-21, del 9 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, modificada por la Ley núm. 14-25, del 6 de febrero de 2025.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTO:** El Decreto núm. 54-21, del 2 de febrero de 2021, que cambia la denominación de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación por Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación y dispone su dependencia del Ministerio de Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto núm. 527-21, del 26 de agosto de 2021, que aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030.

**VISTO:** El Decreto núm. 713-21, del 4 de noviembre de 2021, que fomenta los principios de Gobierno Abierto en la Administración Pública y crea el Foro Multiactor de Gobierno Abierto.

**VISTO:** El Decreto núm. 9-22, del 12 de enero de 2022, que modifica el artículo 6 del Decreto núm. 713-21 e integra los miembros del Foro Multiactor de Gobierno Abierto.

**VISTO:** El Decreto núm. 278-22, del 27 de mayo de 2022, que aprueba la Política Nacional de Innovación.

**VISTO:** El Decreto núm. 338-23, del 27 de julio de 2023, que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital.

**VISTO:** El Decreto núm. 498-23, del 11 de octubre de 2023, que aprueba la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1. Aprobación.** Se aprueba el Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana, el cual se anexa al presente decreto y forma parte integral del mismo, de conformidad con el ámbito de aplicación, las condiciones y los mecanismos de implementación establecidos en el presente decreto.

**ARTÍCULO 2. Ámbito institucional de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Inteligencia Artificial serán de aplicación para todos los órganos, entes, organismos, instituciones, empresas públicas y demás entidades que integran la Administración Pública, centralizada y descentralizada, cuando diseñen, desarrollen, adquieran, contraten, implementen, administren, supervisen o utilicen sistemas de inteligencia artificial en la prestación de servicios públicos, el ejercicio de funciones administrativas o la producción de actos administrativos.

**PÁRRAFO I.** Las instituciones contratantes deberán incluir en los pliegos de condiciones, términos de referencia y contratos relativos a la adquisición, desarrollo, licenciamiento, implementación o utilización de sistemas de inteligencia artificial las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento del Código, de la normativa sobre protección de datos personales, de los estándares de seguridad aplicables y de las obligaciones de auditoría, trazabilidad y supervisión correspondientes.

**PÁRRAFO II.** La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y podrá emitir los lineamientos, guías y modelos de cláusulas necesarios para su aplicación.

**ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.** El Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana será aplicable a:

a) Los sistemas de inteligencia artificial y de decisiones automatizadas utilizados para apoyar la prestación de servicios públicos.

b) Los sistemas empleados para apoyar la preparación, instrucción o adopción de decisiones administrativas o el ejercicio de potestades públicas.

c) Las soluciones tecnológicas adquiridas o contratadas por entidades públicas que incorporen capacidades de inteligencia artificial.

d) El uso de herramientas de inteligencia artificial por parte de los servidores públicos, incluidos los asistentes de redacción y las herramientas de análisis o apoyo a la gestión, cuando dicho uso incida en el ejercicio de funciones públicas o en la producción de actos administrativos.

**ARTÍCULO 4. Rectoría administrativa y de gobierno electrónico en materia de inteligencia artificial.** Corresponde al Ministerio de Administración Pública (MAP), en su condición de órgano rector del empleo público, la organización administrativa y el gobierno electrónico, establecer, en el ámbito de sus competencias, los lineamientos, criterios organizacionales y directrices aplicables a la incorporación y uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública, en lo relativo a la gestión institucional, la mejora de los servicios públicos, la simplificación administrativa, el gobierno electrónico y la transformación digital del Estado.

**PÁRRAFO I.** Las atribuciones del Ministerio de Administración Pública previstas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de las competencias técnicas de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), ni de la rectoría de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) sobre los aspectos éticos, de integridad pública, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana vinculados al uso de la inteligencia artificial.

**ARTÍCULO 5. Rectoría ética y de integridad pública en materia de la Inteligencia Artificial.** Corresponde a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su condición de órgano rector en materia de ética, integridad gubernamental, transparencia y gobierno

abierto, ejercer la supervisión sobre los aspectos éticos y de integridad pública vinculados al diseño, implementación, supervisión y uso de sistemas de inteligencia artificial en la Administración Pública.

**PÁRRAFO I.** La supervisión ética de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental comprende la emisión de lineamientos, criterios, metodologías, guías, recomendaciones y demás instrumentos necesarios para asegurar que el uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública se realice conforme a los principios de ética pública, integridad, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, no discriminación, protección de los derechos fundamentales y respeto a la dignidad humana, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en los aspectos administrativos y técnicos correspondientes.

**PÁRRAFO II.** En el ejercicio de esta función, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las obligaciones éticas previstas en el Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana, así como la revisión, evaluación y seguimiento de las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos que correspondan, de conformidad con las disposiciones del Código y del presente decreto.

**PÁRRAFO III**. En conjunto con la OGTIC administrar y supervisar la actualización del portal público de transparencia de IA del Estado donde se indiquen los sistemas aprobados, aprobados con condiciones y rechazados en las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos (EIED).

**ARTÍCULO 6. Responsabilidades técnicas de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación.** La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en su condición de entidad estatal especializada en tecnologías de la información y comunicación, será responsable de brindar el apoyo técnico y tecnológico requerido para la implementación del Código en la Administración Pública, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar, actualizar y administrar los estándares, normas técnicas y guías NORTIC vinculadas a la inteligencia artificial y tecnologías relacionadas, en coordinación con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), para incorporar los principios éticos, las medidas de seguridad, la trazabilidad, la auditabilidad y la protección de los derechos previstos en el Código.

b) Proporcionar asistencia técnica especializada a los órganos y entes de la Administración Pública para la identificación, formulación, diseño, implementación y evaluación técnica de proyectos de inteligencia artificial, en coordinación con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental en lo relativo a los criterios de ética, integridad pública,

transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y protección de derechos fundamentales.

c) Diseñar, desarrollar, operar y mantener el asistente virtual del Estado dominicano, (TAÍNA), así como otras soluciones de inteligencia artificial de uso común para las instituciones públicas, con observancia de las disposiciones del Código y del presente decreto.

d) Gestionar o facilitar el acceso a capacidades de computación, almacenamiento, procesamiento de datos y otros recursos técnicos necesarios para el entrenamiento, despliegue y operación de sistemas de inteligencia artificial en las instituciones públicas.

e) Emitir especificaciones técnicas, arquitecturas de referencia y lineamientos de interoperabilidad para los sistemas de inteligencia artificial, incorporando criterios que faciliten la trazabilidad, auditabilidad, transparencia, seguridad, protección de datos y rendición de cuentas, en coordinación con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental en lo relativo a los aspectos éticos, de integridad pública, transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos y protección de datos personales.

f) Diseñar, desarrollar, administrar y mantener la infraestructura tecnológica del registro de sistemas de inteligencia artificial y del portal público de transparencia de inteligencia artificial del Estado, en coordinación con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

g) Consolidar en el registro y publicar en el portal, en coordinación con la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), las informaciones remitidas por las instituciones sobre los sistemas de inteligencia artificial que utilicen, incluidos los resultados de las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos, con observancia de la normativa sobre libre acceso a la información pública, protección de datos personales, seguridad nacional y seguridad de los sistemas.

h) Gestionar los componentes tecnológicos requeridos para la implementación de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, en lo relacionado con la aplicación del Código en la Administración Pública.

**PÁRRAFO.** La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación ejercerá las atribuciones previstas en el presente artículo sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Administración Pública, de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, de los órganos reguladores sectoriales y de las instituciones responsables de cada sistema de inteligencia artificial.

**ARTÍCULO 7.- Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos (EIED).** La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) será la entidad responsable de:

a) Revisar, evaluar y emitir opinión sobre las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos (EIED) previstas en el Código.

b) Aprobar las EIED correspondientes a sistemas clasificados como de alto impacto.

c) Establecer metodologías, formatos y criterios mínimos para la realización de las EIED.

d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones éticas contenidas en el Código.

e) Recibir, investigar y dar respuesta pública a denuncias ciudadanas sobre posibles incumplimientos del Código.

f) Emitir recomendaciones y requerir medidas correctivas cuando se identifiquen riesgos éticos, afectaciones a derechos fundamentales o incumplimientos del presente decreto.

g) Pública y el portal público de transparencia de IA del Estado, incorporen y mantengan actualizada la información necesaria para garantizar la transparencia algorítmica, la trazabilidad, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la protección de derechos fundamentales, especialmente respecto de los sistemas aprobados, aprobados con condiciones o rechazados Supervisar que el registro de sistemas de Inteligencia Artificial implementados en la Administración en las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos (EIED).

h) Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan evaluar la evolución del Código, así como promover auditorías independientes de los sistemas de IA del Estado, respetando la protección de datos personales, la seguridad nacional y la integridad de los sistemas.

**ARTÍCULO 8.- Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial.** Se crea el Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial que actuará como órgano consultivo y de coordinación para el seguimiento de la implementación del Código de Ética de la Inteligencia Artificial y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dar seguimiento a la implementación del Código de Ética de la Inteligencia Artificial.

b) Revisar anualmente el Código conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del presente decreto.

c) Servir de instancia de coordinación entre las instituciones responsables de la gobernanza de la Inteligencia Artificial en el Estado dominicano.

d) Recomendar al Poder Ejecutivo las modificaciones que resulten de su revisión periódica.

e) Dar seguimiento al estado de cumplimiento del presente decreto por parte de las instituciones sujetas al mismo, con base en los reportes remitidos por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), conforme al Artículo 7 del presente decreto.

f) Solicitar a las instituciones públicas informes periódicos sobre el avance en la adecuación de sus políticas, procedimientos y sistemas de Inteligencia Artificial a las disposiciones del Código.

g) Conocer, de manera consolidada, los resultados de las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos (EIED) aprobadas, aprobadas con condiciones y rechazadas, remitidos por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

h) Recomendar al Ministerio de Administración Pública (MAP) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la adopción de medidas correctivas cuando identifique patrones reiterados de incumplimiento institucional.

**PÁRRAFO I.** La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) se incorpora al Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital (GIDD), creado mediante el Decreto núm. 338-23, y forma parte, con carácter permanente, a su mesa de Inteligencia Artificial.

**PÁRRAFO II.** Las sesiones y decisiones del Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial, serán vinculantes a la Mesa de inteligencia Artificial del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital (GIDD) en todo lo concerniente a los aspectos éticos que deben regir los sistemas de información basados en Inteligencia Artificial.

**ARTÍCULO 9.- Composición del Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial.** El Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial estará integrado por:

a) La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), que lo co-presidirá.

b) La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), que lo co-presidirá.

c) El Ministerio de la Presidencia (MINPRE).

d) El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

e) El Ministerio de Administración Pública (MAP).

f) Los representantes no gubernamentales que integran el Foro Multiactor de Gobierno Abierto, conforme a los decretos núm. 713-21 y núm. 9-22, distribuidos de la manera siguiente: tres representantes de organizaciones de la sociedad civil, un representante del sector privado y dos representantes del sector universitario o académico.

**PÁRRAFO**. El Consejo podrá invitar a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a representantes de otras instituciones públicas o privadas cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

**ARTÍCULO 10. Evaluación anual y revisión periódica.** El Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial evaluará anualmente la implementación del Código de Ética de la Inteligencia Artificial y realizará, al menos cada dos años, una revisión integral y participativa de su contenido, considerando:

a) La evolución tecnológica de los sistemas de inteligencia artificial.

b) Los avances normativos nacionales e internacionales.

c) La experiencia acumulada por las instituciones públicas.

d) Las recomendaciones formuladas por organismos internacionales especializados.

e) Los resultados de las evaluaciones de impacto y auditorías realizadas.

f) Las recomendaciones y observaciones formuladas por la ciudadanía, la sociedad civil, la academia, el sector privado y las instituciones públicas durante el proceso de revisión.

**PÁRRAFO I.** La evaluación anual tendrá por objeto determinar el nivel de implementación del Código, identificar dificultades de aplicación y formular recomendaciones a las instituciones competentes.

**PÁRRAFO II.** Las modificaciones al Código recomendadas como resultado de la revisión integral serán remitidas al Poder Ejecutivo para su correspondiente ponderación y aprobación.

**ARTÍCULO 11.- Obligaciones de las instituciones públicas.** Todas las instituciones sujetas al presente decreto deberán:

a) Adecuar sus políticas, procedimientos y sistemas internos a las disposiciones del Código.

b) Identificar y mantener un registro institucional actualizado de los sistemas de inteligencia artificial que diseñen, desarrollen, adquieran, contraten, implementen,

administren, supervisen o utilicen.

c) Remitir periódicamente a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) el extracto del registro institucional que deberá incorporarse al portal público de transparencia de inteligencia artificial del Estado, con respeto a la normativa sobre protección de datos personales, libre acceso a la información pública, seguridad nacional y seguridad de los sistemas.

d) Realizar las Evaluaciones de Impacto Ético y de Derechos cuando corresponda, antes de la puesta en funcionamiento del sistema de inteligencia artificial.

e) Identificar la unidad responsable de la gobernanza institucional de la inteligencia artificial y designar a las personas responsables de cada sistema que se encuentre en funcionamiento.

f) Establecer mecanismos de supervisión humana y monitoreo continuo durante todo el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial, especialmente respecto de aquellos clasificados como de alto impacto.

g) Informar de manera clara a las personas cuando un trámite, servicio o decisión que les afecte haya sido apoyado por un sistema de inteligencia artificial, así como indicar su finalidad, los factores relevantes de la decisión y las vías disponibles para solicitar información, aclaración o revisión humana.

h) Establecer procedimientos accesibles para que las personas puedan solicitar la revisión humana de las decisiones apoyadas por sistemas de inteligencia artificial, presentar los recursos administrativos correspondientes y requerir la corrección de errores.

i) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y corregir sesgos, errores, fallos de seguridad, afectaciones desproporcionadas o usos incompatibles con el Código, incluida, cuando corresponda, la limitación, suspensión o retiro del sistema.

j) Comunicar a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación los incidentes relevantes, sesgos emergentes o afectaciones a derechos relacionados con sistemas clasificados como de alto impacto.

k) Garantizar la capacitación de los servidores públicos que diseñen, contraten, implementen, supervisen u operen sistemas de inteligencia artificial, especialmente aquellos clasificados como de alto impacto.

l) Colaborar con el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

**PÁRRAFO.** La máxima autoridad de cada institución será responsable de disponer las medidas administrativas necesarias para la implementación del Código y del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 12.- Coordinación y colaboración interinstitucional.** Los órganos y entes de la Administración Pública deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la colaboración necesaria al Consejo Nacional de Ética de la Inteligencia Artificial, al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) para la implementación efectiva del presente decreto y del Código.

**ARTÍCULO 13.- Normativa complementaria.** El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) podrán emitir, de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las resoluciones, lineamientos, normas técnicas, guías, metodologías, formatos y demás instrumentos necesarios para la aplicación del presente decreto y del Código.

**ARTÍCULO 14.- Disposición transitoria.** Las instituciones sujetas al presente decreto dispondrán de un plazo de 180 días calendario, contados a partir de su publicación, para adecuar sus políticas, procedimientos, sistemas y procesos de contratación; identificar y registrar los sistemas de inteligencia artificial en funcionamiento; designar las unidades y personas responsables; y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Código.

**PÁRRAFO.** Los sistemas en funcionamiento que sean clasificados como de alto impacto deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ético y de Derechos dentro del plazo establecido por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). Durante el período de adecuación, las instituciones deberán mantener una supervisión humana efectiva y adoptar medidas para proteger los derechos fundamentales y los datos personales.

**ARTÍCULO 15.- Derogación.** Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias, resoluciones y normas de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente decreto.

**ARTÍCULO 16.-** Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), a la Dirección

General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), al Ministerio de la Presidencia (MINPRE), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos ( 2 ) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

**LUIS ABINADER CORONA**

# **Código de Ética** de la **Inteligencia Artificial** para los **Servicios Públicos** de la **República Dominicana**

Versión
**1.0**

Julio
**2026**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ogtic
Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

# EQUIPO DE TRABAJO

## Coordinación técnica:

**Edgar Batista Carrasco**
Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)

**Dr. Reyson Lizardo Galvá**
Director de Transformación Digital Gubernamental (OGTIC)

**Dra. Berenice Barinas Ubiñas**
Directora Ejecutiva de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

**Dra. Milagros Ortiz Bosch**
Directora General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

**Yuberkis Chevalier**
Directora de Innovación de la Oficina Gubernamental de la Información y Comunicación (OGTIC)

## Coordinación Editorial:

**Dra. Carla Bonina**
Consultora Técnica de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP)

## Revisión técnica:

**Tim Hughes**
Responsable de Democracia y Participación de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP)

**José García Morales (Pepe)**
Coordinador regional de apoyo a países en Open Government Partnership (OGP)

**Gloria Mayne Davó**
Consultora Técnica de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP)

**Pedro Figueroa Domínguez**
Encargado Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital (OGTIC)

**Paola Adrians**
Encargada Departamento de Fomento de la Innovación (OGTIC)

**Johenny Duran**
Encargada División de Gobernanza e Innovación (OGTIC)

**Elizabet Díaz**
Directora de Transparencia y Gobierno Abierto (DIGEIG)

**María Fernanda de los Santos**
Encargada del Departamento de Gestión Pública Transparente (DIGEIG)

## Corrección de estilo, adaptación y diseño

**Oscaury Ventura Taveras**
Diseñador gráfico de la Dirección de Innovación (OGTIC)

**Nicole Mayté Carrasco**
Especialista de Normas y Estándares de la Dirección Innovación (OGTIC)

# **ÍNDICE** DE CONTENIDO


Palabras del Presidente de la República Dominicana 5
Palabras del ministro de Administración Pública 10
Palabras de la directora general de Ética e Integridad Gubernamental 14
Palabras del director general de la OGTIC 17
Palabras de la director ejecutivo de la Alianza para el Gobierno Abierto 19

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA 23**
Preámbulo 24

**SECCIÓN I. PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA IA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS 25**
1. Servicio al interés público y derechos humanos 26
2. Equidad, inclusión y no discriminación 26
3. Transparencia, explicabilidad y trazabilidad 27
4. Privacidad, protección y calidad de datos y seguridad 27
5. Robustez técnica, soberanía digital y gestión responsable del riesgo 28
6. Responsabilidad, rendición de cuentas y sostenibilidad 28

**SECCIÓN II. REGLAS PRÁCTICAS PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN Y USO DE IA EN SERVICIOS PÚBLICOS 29**
7. Evaluaciones de impacto antes del despliegue 30
8. Registro institucional y portal público de sistemas de IA 31
9. Transparencia hacia las personas usuarias 31
10. Requisitos éticos en la contratación pública 32
11. Usos prohibidos y restricciones de alto riesgo 33
11.1. Restricciones especiales relativas a niños, niñas y adolescentes 35
12. Mecanismos de recurso y corrección 36

**SECCIÓN III. RESPONSABILIDADES, GOBERNANZA Y SEGUIMIENTO 37**
13. Responsabilidad de las máximas autoridades y alineación con el Código de Integridad 38
14. Roles internos y capacidad institucional 38
15. Órgano de supervisión y coordinación nacional 39
16. Participación ciudadana y colaboración internacional 41



# Luis Abinader Corona

**Presidente Constitutional de la República Dominicana**

*"El **verdadero progreso tecnológico** no consiste solamente en desarrollar sistemas más inteligentes, sino en **construir una sociedad más justa**, un Estado más eficiente y un futuro con mayores oportunidades para todos".*

La humanidad atraviesa una de las transformaciones tecnológicas más profundas de su historia. La inteligencia artificial está redefiniendo la manera en que producimos, aprendemos, innovamos, nos relacionamos y resolvemos los grandes desafíos de nuestras sociedades. Su impacto trasciende la tecnología: alcanza la economía, la educación, la salud, la productividad, la democracia y la propia relación entre el Estado y la ciudadanía.

Frente a esta nueva realidad, las naciones tenemos una responsabilidad histórica: prepararnos para aprovechar las oportunidades de la inteligencia artificial, sin perder de vista los principios y valores que deben orientar su desarrollo y utilización.

Desde el Gobierno de la República Dominicana hemos asumido la transformación digital como una prioridad estratégica para el desarrollo nacional. Estamos convencidos de que la innovación, el conocimiento y las tecnologías emergentes son herramientas fundamentales para fortalecer nuestra competitividad, modernizar las instituciones públicas, generar oportunidades y mejorar la calidad de vida de los dominicanos.

Pero también tenemos una convicción igualmente firme: **el avance tecnológico solo constituye verdadero progreso cuando está al servicio de la dignidad humana, la justicia, la inclusión y el bienestar colectivo.**

Por eso, nuestra visión de futuro no se limita a construir un país más digital. Aspiramos a construir una República Dominicana más inteligente, más competitiva, más transparente y, sobre todo, más humana.

La inteligencia artificial representa una oportunidad extraordinaria para alcanzar ese propósito. Su incorporación responsable a la Administración Pública

puede ayudarnos a simplificar trámites, reducir tiempos de espera, optimizar recursos, fortalecer la formulación de políticas públicas y ofrecer servicios más accesibles, oportunos y personalizados.

Puede contribuir a identificar necesidades sociales, anticipar riesgos, mejorar la gestión institucional y acercar las soluciones del Estado a quienes más las necesitan, especialmente a las poblaciones que históricamente han enfrentado mayores barreras para acceder a los servicios públicos.

Sin embargo, **estas posibilidades también plantean interrogantes fundamentales.** ¿Cómo aseguramos que las decisiones apoyadas por algoritmos sean justas? ¿Cómo protegemos la privacidad y los datos de nuestra ciudadanía? ¿Cómo prevenimos los sesgos, la discriminación y el uso indebido de estas tecnologías? ¿Cómo garantizamos que las personas puedan comprender, cuestionar y solicitar la revisión de una decisión que les afecte?

Estas preguntas no pueden quedar exclusivamente en manos de especialistas tecnológicos. Son asuntos de interés público, de responsabilidad gubernamental y de compromiso democrático. La inteligencia artificial puede ayudarnos a tomar mejores decisiones, pero nunca debe sustituir nuestra responsabilidad de responder por ellas.

Con esa visión presentamos el **Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana,** un instrumento que representa un paso significativo en la consolidación de una transformación digital responsable, transparente y centrada en las personas.

Este Código expresa nuestra determinación de establecer principios y reglas claras para orientar el diseño, la adquisición, la implementación, el uso y la supervisión de sistemas de inteligencia artificial en las instituciones públicas.

Su contenido reafirma valores que consideramos irrenunciables: el respeto a los derechos humanos, la equidad, la inclusión, la no discriminación, la transparencia, la protección de los datos personales, la seguridad, la responsabilidad institucional y la rendición de cuentas.

Asimismo, **incorpora mecanismos concretos para trasladar estos principios a la práctica**, entre ellos las evaluaciones de impacto ético y de derechos, la trazabilidad de los sistemas, las exigencias de transparencia, la

supervisión humana y las garantías para que la ciudadanía pueda solicitar explicaciones y revisiones cuando corresponda.

Porque no basta con afirmar que una tecnología debe ser ética. Es necesario establecer las condiciones, responsabilidades y mecanismos que permitan demostrarlo y garantizarlo.

Este **instrumento se articula con nuestra Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial** y con los esfuerzos que venimos desarrollando para fortalecer la transformación digital del Estado, la infraestructura tecnológica, la interoperabilidad, la innovación pública y las capacidades de nuestros servidores públicos.

Queremos que la República Dominicana no sea únicamente usuaria de las nuevas tecnologías, sino que desarrolle las capacidades necesarias para comprenderlas, aprovecharlas, gobernarlas y generar soluciones propias que respondan a nuestras necesidades y prioridades nacionales. En ese camino, la ética y la innovación no deben entenderse como objetivos contrapuestos. Por el contrario, se fortalecen mutuamente.

Una innovación que genera desconfianza, profundiza desigualdades o vulnera derechos no puede considerarse un avance sostenible. Del mismo modo, una gobernanza ética que promueve la transparencia, la seguridad y la responsabilidad crea mejores condiciones para la inversión, la investigación, el emprendimiento y la adopción tecnológica.

La confianza es uno de los activos más importantes de la economía digital y una condición indispensable para la legitimidad de las instituciones públicas. Por eso, este Código también constituye una apuesta por el fortalecimiento de nuestra democracia y por una nueva relación entre la ciudadanía y el Estado, basada en la transparencia, la participación, la responsabilidad y el respeto a los derechos fundamentales.

Quiero destacar especialmente el carácter participativo de su elaboración. Este instrumento es resultado de un proceso de cocreación que reunió a instituciones públicas, representantes de la academia, organizaciones de la sociedad civil, especialistas y actores internacionales, enriqueciendo su contenido con distintas experiencias, conocimientos y perspectivas.

Reconozco el trabajo conjunto de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación

(OGTIC), la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y el acompañamiento de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), así como los aportes de todas las personas e instituciones que contribuyeron a su construcción.

Este **esfuerzo demuestra que las políticas públicas más sólidas son aquellas que se construyen mediante el diálogo, la colaboración y la participación** de los distintos sectores de la sociedad.

También reafirma nuestra voluntad de contribuir activamente a las conversaciones internacionales sobre la gobernanza de la inteligencia artificial, compartiendo experiencias, fortaleciendo alianzas y promoviendo una visión en la que el desarrollo tecnológico avance de la mano con los derechos humanos y los valores democráticos.

La República Dominicana tiene la oportunidad de consolidarse como un referente regional en la adopción responsable de inteligencia artificial, demostrando que es posible impulsar la innovación desde una visión de desarrollo inclusivo, sostenibilidad y compromiso con el interés público.

Pero debemos tener claro que la publicación de este Código no constituye el punto de llegada. Representa el inicio de una nueva etapa de responsabilidad institucional.

Su verdadero valor se reflejará en la capacidad de nuestras instituciones para incorporar sus principios en las decisiones cotidianas, fortalecer las competencias de los servidores públicos, evaluar los riesgos de los sistemas tecnológicos y garantizar que cada aplicación de inteligencia artificial responda a una finalidad legítima y produzca beneficios verificables para la ciudadanía.

Por ello, exhorto a las autoridades, servidores públicos y equipos técnicos de todas las instituciones del Estado a asumir este instrumento con el compromiso y la seriedad que merece. La transformación digital responsable requiere liderazgo, preparación, coordinación y una cultura institucional en la que la ética forme parte de cada decisión.

**No queremos un Estado en el que la tecnología decida por las personas. Queremos un Estado que utilice la tecnología para servir mejor a las personas.**

Ese es el principio que debe orientar nuestro camino. Nuestro compromiso es con una República Dominicana que aproveche el potencial de la inteligencia

artificial para crear oportunidades, reducir desigualdades, fortalecer sus instituciones y garantizar que los beneficios del progreso tecnológico lleguen a todos los sectores de la sociedad.

Porque el futuro digital de nuestra nación no debe definirse únicamente por la velocidad de sus avances tecnológicos, sino por la calidad de sus instituciones, la fortaleza de sus valores y su capacidad para colocar siempre al ser humano en el centro de sus decisiones.

**Que la inteligencia artificial nos permita construir un Estado más eficiente, pero también más justo; una economía más innovadora, pero también más inclusiva; y una sociedad más conectada, pero, sobre todo, más humana.**

Ese es el futuro que queremos para la República Dominicana. Y ese es el compromiso que reafirmamos con este Código.

**Luis Abinader Corona**

Presidente de la República Dominicana



# Sigmund Freund

**Ministro de Administración Pública**

*"La tecnología **debe permanecer siempre al servicio** de las personas."*

El Estado existe para servir a las personas. Esa es su razón de ser y el principio que debe orientar cada política pública, cada decisión administrativa y cada proceso de transformación institucional.

Quienes tenemos el privilegio de ejercer una función pública somos depositarios de la confianza de la ciudadanía y responsables de asegurar que el poder, los recursos y las capacidades del Estado se utilicen siempre en favor del interés general.

La ética constituye el fundamento de esa confianza. No es únicamente un conjunto de principios aplicables a la conducta individual de cada servidor público; es también una condición indispensable para la legitimidad de las instituciones, la calidad de la democracia y la sostenibilidad de cualquier proceso de modernización del Estado.

La República Dominicana atraviesa una etapa decisiva de transformación de su administración pública. **Estamos avanzando hacia un Estado más ágil, interoperable, innovador, transparente y centrado en las personas.**

Impulsamos una visión en la que las instituciones actúan de manera coordinada, comparten capacidades comunes, aprovechan responsablemente los datos y ofrecen servicios más simples, oportunos y accesibles.

En este proceso, **la inteligencia artificial ocupa un lugar cada vez más relevante.** Su capacidad para analizar grandes volúmenes de información, apoyar la toma de decisiones, automatizar procesos, anticipar necesidades y mejorar la prestación de servicios públicos abre oportunidades extraordinarias para fortalecer la capacidad del Estado y generar mayor valor para la ciudadanía.

**Pero esas oportunidades vienen acompañadas de responsabilidades profundas.**

Cuando un sistema de inteligencia artificial participa en el **análisis de información, la priorización de una intervención pública,** la asignación de un beneficio, la evaluación de una solicitud o la prestación de un servicio, sus efectos dejan de ser exclusivamente técnicos.

Pueden incidir en derechos, oportunidades, condiciones de vida y en la relación de confianza entre las personas y las instituciones. Por ello, la adopción de inteligencia artificial en la administración pública no puede responder únicamente a criterios de eficiencia, innovación o sofisticación tecnológica.

Debe estar guiada por principios éticos claros, mecanismos efectivos de gobernanza y una responsabilidad institucional que asegure que estas herramientas permanezcan siempre subordinadas a la dignidad humana, los derechos fundamentales y los valores democráticos.

**Este Código de Ética para la Inteligencia Artificial representa una expresión concreta de ese compromiso.**

Su propósito es orientar el diseño, desarrollo, adquisición, implementación, uso, supervisión y evaluación de la implementación de sistemas de inteligencia artificial en el sector público, promoviendo una adopción responsable, segura, inclusiva, transparente y centrada en las personas.

La inteligencia artificial debe ampliar las capacidades del Estado, pero no sustituir su responsabilidad. Puede apoyar la toma de decisiones, pero no eliminar el deber de explicar, justificar y responder por sus consecuencias. Puede automatizar procedimientos, pero nunca despojar a las personas de su derecho a ser escuchadas, comprendidas y tratadas con justicia.

En consecuencia, principios como la transparencia, la explicabilidad, la equidad, la privacidad, la seguridad, la trazabilidad, la proporcionalidad y la rendición de cuentas deben estar presentes durante todo el ciclo de vida de estos sistemas.

Allí donde una decisión pueda afectar derechos, oportunidades o condiciones esenciales de vida, deberá preservarse una supervisión humana efectiva y la posibilidad de revisión o impugnación.

Este código se inscribe en una visión más amplia de construcción de un Estado capaz. Hemos impulsado la profesionalización del servicio civil, la simplificación administrativa, la

interoperabilidad entre instituciones, la gobernanza de datos, la innovación pública, la digitalización de servicios y el desarrollo de una Infraestructura Pública Digital que permita al Estado actuar de manera más coordinada, estratégica y cercana.

La inteligencia artificial será una capacidad transversal de ese nuevo modelo. Podrá contribuir a reducir cargas burocráticas, mejorar la planificación, apoyar a las y los servidores públicos, detectar riesgos, fortalecer la formulación de políticas y facilitar servicios más proactivos. Pero su verdadero valor dependerá de la forma en que decidamos gobernarla.

Los **próximos años exigirán continuar desarrollando talento especializado, capacidades institucionales, infraestructura tecnológica**, estándares comunes, mecanismos de auditoría y espacios de experimentación responsable.

También exigirán reconocer límites, prevenir daños y suspender aquellas aplicaciones que no puedan ofrecer garantías suficientes en su manejo y uso.

La ética no debe entenderse como un freno a la innovación. Es la infraestructura invisible que permite que la innovación genere confianza, legitimidad y valor público.

Un sistema técnicamente avanzado, pero incapaz de respetar derechos, rendir cuentas o explicar sus decisiones, no representa progreso para la administración pública.

Cada **servidor, institución, proveedor y equipo involucrado en el desarrollo o uso de sistemas de inteligencia artificial** comparte la responsabilidad de asegurar que la tecnología permanezca al servicio de las personas. Esa responsabilidad no puede delegarse en un algoritmo ni diluirse dentro de una cadena tecnológica.

El país tiene hoy la oportunidad de construir un modelo propio de inteligencia artificial pública: innovador, responsable, inclusivo y comprometido con el desarrollo humano.

Un modelo que fortalezca las capacidades del estado, amplíe el acceso a derechos y servicios, reduzca desigualdades y preserve la confianza ciudadana.

El Estado que estamos construyendo será más digital, interoperable e inteligente, pero será verdaderamente moderno solo en la medida en que utilice esas capacidades con integridad, prudencia

y sentido humano.

Ese es el compromiso que asumimos mediante este código: poner la inteligencia artificial al servicio de la ciudadanía y asegurar que cada innovación contribuya a una administración pública más justa, transparente, confiable y capaz.

**Sigmund Freund**

Ministro de Administración Pública



# Dra. Milagros Ortiz Bosch

**Directora General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción.**

*"La **inteligencia artificial debe utilizarse en beneficio** del ser humano, de la democracia y del interés general."*

La inteligencia artificial representa una de las transformaciones más desafiantes de nuestro tiempo. Su incorporación a la Administración Pública abre oportunidades extraordinarias para mejorar la calidad de los servicios, simplificar procesos, fortalecer la toma de decisiones que es una fuerte aliada en la Lucha Contra la Corrupción y acerca el Estado a las necesidades de las personas. **Al mismo tiempo, plantea una responsabilidad ineludible: asegurar que estas tecnologías se utilicen en beneficio del ser humano, de la democracia y del interés general.**

Desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental afirmamos que la innovación pública debe desarrollarse sobre una base ética sólida. Toda herramienta tecnológica utilizada por el Estado ha de respetar la dignidad humana, proteger los derechos fundamentales y responder a los principios de transparencia, integridad, equidad, responsabilidad y rendición de cuentas.

**La inteligencia artificial debe fortalecer la capacidad de las instituciones para servir mejor a la ciudadanía, sin desplazar la responsabilidad humana** ni sustraer las decisiones públicas del escrutinio social.

El Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana responde a esta convicción. **Su propósito es establecer principios, reglas prácticas y responsabilidades institucionales** que orienten el diseño, la adquisición, la utilización y la supervisión de sistemas de inteligencia artificial en la Administración Pública.

El Código reconoce el derecho de las personas a saber cuándo una decisión que les afecta ha sido apoyada por inteligencia artificial, a recibir explicaciones comprensibles, a solicitar una revisión humana y a contar con mecanismos efectivos para cuestionar y corregir posibles afectaciones.

Asimismo, establece la realización de evaluaciones de impacto ético y de derechos antes del despliegue de los sistemas de mayor riesgo, **medidas para prevenir la discriminación, obligaciones de trazabilidad y condiciones que permitan al Estado auditar las soluciones tecnológicas que utiliza.**

La elaboración de este instrumento fue liderada conjuntamente por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), conjugando las competencias institucionales de ambas entidades: la rectoría en materia de ética, integridad, transparencia y gobierno abierto, con la conducción técnica y tecnológica de la transformación digital del Estado. Este esfuerzo contó, además, con la Alianza para el Gobierno Abierto como socio estratégico y con su valioso acompañamiento técnico durante las distintas etapas del proceso.

El **Código es fruto de un amplio ejercicio de cocreación** que integró a instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la academia, especialistas, servidores públicos y actores internacionales.
La diversidad de experiencias y perspectivas aportadas permitió abordar la inteligencia artificial desde sus dimensiones ética, institucional, social y tecnológica, y construir un instrumento ajustado a la realidad de la República Dominicana.

Este proceso reafirma el valor del diálogo, la escucha activa y la **participación ciudadana en la formulación de políticas públicas** orientadas al interés general.

La elaboración del Código se inscribe en una visión más amplia de fortalecimiento democrático. Se articula con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y con la Estrategia Nacional de Espacio Cívico y Participación, mediante la cual nuestro país ha asumido el compromiso de promover una transformación digital inclusiva, respetuosa de los derechos y capaz de fortalecer la relación entre el Estado y la ciudadanía. **Expresamos nuestro reconocimiento a todas las instituciones, organizaciones y personas expertas que participaron generosamente** en sus distintas etapas y contribuyeron a enriquecer este instrumento.

La implementación de este Código constituye un compromiso del Gobierno dominicano y exige la participación coordinada de las instituciones con responsabilidades en materia tecnológica, administrativa y de control.

Desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental **asumimos el deber de impulsar y acompañar su aplicación en los aspectos vinculados con la ética pública, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas,** promoviendo que estos principios se incorporen de manera efectiva en las políticas, decisiones y prácticas institucionales relacionadas con el uso de la inteligencia artificial pública.

La República Dominicana da con este Código un paso firme hacia una Administración Pública que incorpora la innovación con responsabilidad y fortalece la eficiencia institucional sobre bases éticas, transparentes y democráticas. Su implementación permitirá aprovechar las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial pública, con la ciudadanía y el interés público como centro de la transformación digital.

**Dra. Milagros Ortiz Bosch**

Directora General de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia y Anticorrupción.



# Edgar Batista Carrasco

**Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)**

*"**Ninguna herramienta tecnológica debe estar por encima** de la dignidad humana, los derechos ciudadanos ni los valores democráticos."*

La inteligencia artificial representa una de las transformaciones más importantes de nuestro tiempo. Su **capacidad para mejorar procesos, apoyar la toma de decisiones y fortalecer los servicios públicos abre grandes oportunidades** para el Estado dominicano. Sin embargo, esa misma capacidad nos exige actuar con responsabilidad, prudencia y sentido ético.

Desde la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación asumimos que la innovación pública solo tiene verdadero sentido cuando contribuye a **ampliar derechos, reducir brechas, fortalecer la transparencia y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.**

La inteligencia artificial no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como **una herramienta para construir una Administración Pública más eficiente, inclusiva, segura y confiable.**

Este **Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana** constituye un paso decisivo para orientar el diseño, adquisición, uso y supervisión de sistemas de IA en las instituciones públicas. Sus principios promueven el respeto a los derechos humanos, la equidad, la no discriminación, la transparencia, la protección de datos, la seguridad, la trazabilidad, la rendición de cuentas y la sostenibilidad.

La adopción de inteligencia artificial en el sector público debe realizarse con reglas claras. **Ninguna decisión apoyada por IA debe quedar fuera de la responsabilidad humana, la explicación comprensible, la revisión o la corrección cuando corresponda.**

La confianza ciudadana no se construye únicamente con tecnología avanzada, sino con instituciones responsables, procesos transparentes y mecanismos efectivos de supervisión.

Este Código también reafirma la importancia de la **soberanía digital del Estado dominicano.** Las instituciones deben conservar la capacidad de conocer, auditar, controlar, corregir o retirar los sistemas tecnológicos que operan en nombre de la Administración Pública. La innovación debe avanzar junto a la seguridad, la protección de los datos y la adecuada gestión de riesgos.

Valoramos que este documento sea resultado de un proceso de cocreación y diálogo multisectorial, con la participación de servidores públicos, academia, sociedad civil, sector privado y expertos nacionales e internacionales.
La ética de la inteligencia artificial requiere una mirada colectiva, técnica y democrática.

Desde la OGTIC reiteramos nuestro compromiso de acompañar a las instituciones públicas en la implementación responsable de este Código. **La República Dominicana avanza hacia un gobierno digital más moderno, íntegro y centrado en las personas.**

Ese avance debe sostenerse sobre una convicción esencial: **ninguna herramienta tecnológica debe estar por encima de la dignidad humana, los derechos ciudadanos ni los valores democráticos.**

La inteligencia artificial que necesitamos es aquella que ayuda al Estado a **servir mejor, decidir con mayor justicia y responder con mayor cercanía a las necesidades de la gente.** Esa es la visión que guía este Código y el compromiso que asumimos desde la OGTIC.

**Edgar Batista Carrasco**

Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)





## Aidan Eyakuze

**Director Ejecutivo de Alianza para el Gobierno Abierto (OGP)**

*"Las **salvaguardas éticas deben traducirse en protecciones y beneficios** concretos para todas las personas."*

La Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) se honra de haber acompañado a la República Dominicana en la elaboración de su pionero Código de Ética para la Inteligencia Artificial.

Este constituye un poderoso ejemplo de cómo **la cocreación puede convertir principios globales en salvaguardas prácticas para una inteligencia artificial transparente,** responsable y ética en la prestación de servicios públicos.

El **Código de Ética** para la Inteligencia Artificial refleja un componente esencial de la misión de OGP: apoyar a los gobiernos en la transición de estándares internacionales hacia reformas de apropiación nacional que sean implementables, monitoreables y dignas de la confianza de la ciudadanía.

A medida que los gobiernos incorporan cada vez más la inteligencia artificial y la toma automatizada de decisiones en la prestación de servicios públicos, la legitimidad de estas herramientas depende no sólo de su desempeño técnico, sino también de que las personas puedan comprender cómo se toman las decisiones y acceder a mecanismos efectivos de rendición de cuentas cuando se produzcan afectaciones.

Un aspecto especialmente valioso del proceso dominicano fue la cocreación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y personas expertas internacionales en gobernanza de la inteligencia artificial, lo que permitió que los principios éticos reflejaran una diversidad de perspectivas y necesidades.

Los **marcos éticos para la inteligencia artificial** no pueden diseñarse únicamente por especialistas técnicos; requieren incorporar las voces de quienes se verán afectados por estas decisiones. Sobre la base de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) y de la Estrategia Nacional de Espacio Cívico,

durante 2026, servidores/as públicos/as, académicos/as, especialistas en tecnología y representantes de la sociedad civil se reunieron en Santo Domingo en torno a ocho mesas temáticas, desde la transparencia algorítmica hasta la sostenibilidad ambiental, para debatir y definir los principios que deben orientar el uso de la inteligencia artificial en su país.

Posteriormente, el borrador fue sometido a una consulta internacional abierta, que incorporó más de un centenar de aportes sustantivos provenientes de personas expertas y 18 organizaciones, entre ellas la UNESCO, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), gobiernos pares de la región y organizaciones de la sociedad civil de América Latina y otras partes del mundo.

Agradecemos el apoyo financiero de UK International Development, que hizo posible este proceso de cocreación.

El **Código de Ética incorpora tres medidas concretas de gobernanza** que merecen destacarse:

1) la realización de evaluaciones de impacto antes del despliegue de sistemas de IA de alto impacto;

2) obligaciones claras de transparencia, para que las personas sepan cuándo se está utilizando inteligencia artificial y puedan solicitar explicaciones sobre las decisiones adoptadas;

3) criterios más robustos para la contratación pública, a fin de que las autoridades puedan evitar la adquisición de sistemas de "caja negra" que no puedan ser auditados.

La incorporación de estos mecanismos en el **Código demuestra el valor de involucrar, desde las etapas iniciales, a una diversidad de actores en el proceso de construcción colectiva,** de modo que los principios compartidos se traduzcan en prácticas operativas que sirvan al interés público y fortalezcan la confianza ciudadana en el uso de la inteligencia artificial por parte del gobierno.

En la OGP esperamos con **entusiasmo la implementación del Código de Ética** para la Inteligencia Artificial.

Al promover la supervisión pública, la certeza jurídica y el cumplimiento de estándares éticos, se crean las condiciones para que la sociedad aproveche los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías en términos de eficiencia e impulso al desarrollo económico.

Integrar este Código en la gestión cotidiana de la administración pública será fundamental para garantizar que sus salvaguardas éticas se traduzcan en protecciones y beneficios concretos para todas las personas en la República Dominicana.

**Aidan Eyakuze**

Director Ejecutivo de Alianza para el Gobierno Abierto (OGP)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ogtic
oficina gubernamental de tecnologías de la información y comunicación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

# Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana

# Código de Ética de la Inteligencia Artificial para los Servicios Públicos de la República Dominicana

## Preámbulo

Este Código de Ética de la Inteligencia Artificial (IA) aplica a todas las instituciones de la Administración Pública de la República Dominicana que diseñen, adquieran, utilicen o supervisen sistemas de IA o decisiones automatizadas en la provisión de servicios públicos. También aplica al uso de herramientas de inteligencia artificial integradas al trabajo diario de los servidores públicos (incluyendo asistentes de redacción, herramientas de análisis y sistemas de apoyo a la gestión) cuando ese uso incida en el ejercicio de funciones públicas o en la producción de actos administrativos.

Complementa el Código de Integridad del Sector Público y desarrolla el Objetivo **1.2.3 de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)**, que establece la necesidad de un código ético para el diseño y uso de la IA. Se inspira en la ENIA, la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la IA y en los principios de IA de la OCDE, y se fundamenta en el diagnóstico nacional de ética de la IA, asegurando que los principios respondan directamente al contexto institucional de la República Dominicana.

Este Código es el resultado de un proceso de cocreación ciudadana que incluyó un taller ecosistémico con 90 participantes y una consulta pública con 76 respuestas de servidores públicos, academia, sociedad civil y sector privado (enero–febrero 2026), **además de diversos expertos internacionales de reconocida trayectoria en materia de gobernanza de la IA, gobierno abierto, transparencia, derechos digitales, innovación pública y tecnologías de la información.**

SECCIÓN I

# PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA IA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

# 01. Servicio al interés público y derechos humanos

La IA en el sector público debe utilizarse exclusivamente para promover el bienestar de la población, fortalecer la democracia, a través del empoderamiento de la deliberación individual y colectiva, y garantizar la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y el Código de Integridad del Sector Público.

Queda prohibido emplear sistemas de IA para fines incompatibles con estos valores y derechos, como vigilancia masiva indiscriminada, persecución política o prácticas que vulneren la dignidad humana o violen el marco jurídico y constitucional.

# 02. Equidad, inclusión y no discriminación

Los sistemas de IA deberán diseñarse, entrenarse y evaluarse para evitar sesgos injustos y toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por motivos de género, origen étnico, color de piel, nacionalidad, condición socioeconómica, discapacidad, territorio, edad u otras condiciones protegidas. Las instituciones priorizarán usos de IA que contribuyan a reducir brechas y desigualdades, en coherencia con la ENIA y la Agenda Digital.

La equidad exige que los sistemas de IA evalúen a cada persona por sus circunstancias y méritos individuales. El uso de patrones históricos colectivos que perpetúen desventajas estructurales de grupos o territorios es contrario a este principio.

# 03. Transparencia, explicabilidad y trazabilidad

La ciudadanía tiene derecho a saber cuándo una decisión administrativa ha sido apoyada por sistemas de IA, a comprender su finalidad y a recibir explicaciones claras y comprensibles sobre los datos y criterios que influyen en decisiones específicas que le afecten, incluyendo los factores determinantes y las vías disponibles para impugnarlas. La transparencia se implementará garantizando la protección de la seguridad de los sistemas, de manera que la información divulgada no facilite vulnerabilidades técnicas, ataques adversariales ni la manipulación del sistema. Todos los sistemas de IA utilizados en servicios públicos deberán ser documentados de forma que se pueda reconstruir su funcionamiento y evolución a lo largo del tiempo.

La transparencia no se limita a la publicación de información técnica: implica la capacidad real de la ciudadanía de comprender, cuestionar y corregir las decisiones apoyadas en IA. Una explicación que no puede ser entendida por la persona afectada no cumple este principio.

# 04. Privacidad, protección y calidad de datos y seguridad

Cualquier uso de IA deberá respetar estrictamente las normas y el derecho de la República Dominicana, especialmente los derechos y deberes en relación con la protección de datos personales y los estándares de seguridad de la información del Estado. Los sistemas deberán diseñarse con minimización de datos, medidas de seguridad desde el diseño y planes de respuesta ante incidentes que puedan afectar a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. Las instituciones deberán además asegurar la calidad, representatividad y origen lícito de los datos utilizados en sistemas de IA, y garantizar que las personas cuyos datos son procesados puedan conocer ese uso y ejercer sus derechos conforme a la normativa aplicable.

# 05.

## Robustez técnica, soberanía digital y gestión responsable del riesgo

Los sistemas de IA en el sector público deben ser técnicamente robustos, confiables y sometidos a pruebas, monitoreo y revisión periódica, especialmente en casos de alto impacto social. El Estado dominicano debe mantener soberanía efectiva sobre los sistemas de IA que utiliza para gobernar. La dependencia tecnológica que elimine la capacidad del Estado de conocer, auditar, corregir o retirar los sistemas que operan en su nombre es incompatible con el ejercicio democrático de las funciones públicas. El órgano nacional de supervisión emitirá lineamientos que definan los criterios mínimos de soberanía efectiva aplicables a distintos tipos y niveles de riesgo de los sistemas de IA utilizados en servicios públicos.

# 06. Responsabilidad, rendición de cuentas y sostenibilidad

Siempre debe existir una autoridad humana claramente identificada y responsable de las decisiones apoyadas por IA. La ciudadanía deberá contar con vías accesibles para impugnar decisiones automatizadas, solicitar revisión humana y participar en el diálogo sobre el uso de IA en los servicios públicos.

La responsabilidad en el uso de IA pública incluye una dimensión ambiental: **el Estado debe considerar y minimizar el impacto de la infraestructura tecnológica sobre los recursos naturales y las comunidades.** La búsqueda de eficiencia tecnológica no puede trasladar costos ambientales y sociales a las poblaciones más vulnerables.

SECCIÓN II

# REGLAS PRÁCTICAS PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN Y USO DE IA EN SERVICIOS PÚBLICOS

# 07. Evaluaciones de impacto antes del despliegue

Todo sistema de IA que pueda afectar derechos, acceso a servicios esenciales, asignación de recursos públicos o el ejercicio de potestades sancionadoras deberá someterse, antes de su puesta en producción, a una Evaluación de Impacto Ético y de Derechos (EIED). La EIED deberá analizar:

- Finalidad legítima y necesidad del uso de IA.
- Riesgos para derechos, inclusión, privacidad, seguridad y confianza pública.
- Medidas de mitigación, incluidos límites de uso y supervisión humana.
- Alternativas no automatizadas o menos intrusivas.
- Impacto ambiental: consumo energético e hídrico estimado de la infraestructura requerida, afectaciones potenciales a comunidades cercanas y medidas de mitigación propuestas.

Ningún sistema de IA de alto impacto podrá pasar a producción sin que la EIED haya sido completada, revisada por el órgano de supervisión nacional y publicado un resumen accesible para la ciudadanía. A efectos de este Código, se consideran de alto impacto los sistemas de IA cuya operación pueda afectar de manera significativa el acceso a derechos, la elegibilidad a beneficios públicos, el ejercicio de potestades sancionadoras, la seguridad de las personas o la continuidad de servicios esenciales.

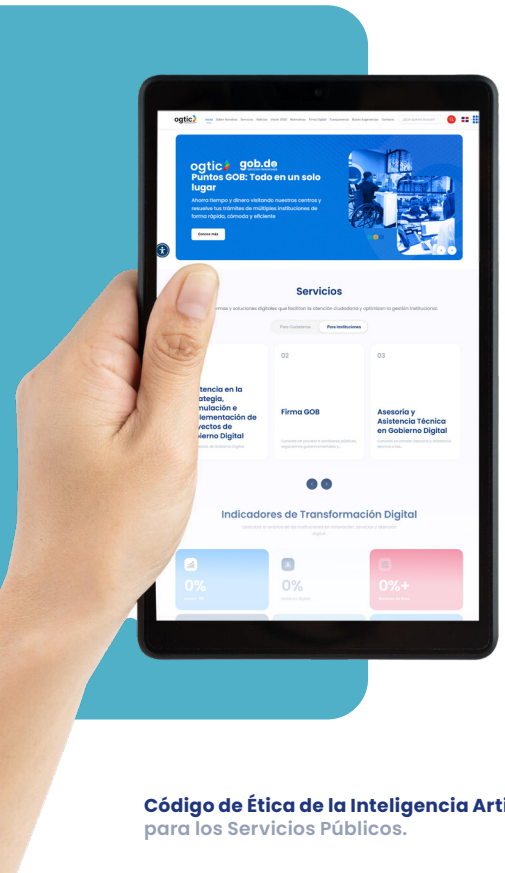
El órgano nacional de supervisión emitirá, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Código, una clasificación oficial de sistemas por nivel de impacto que orientará la aplicación de esta disposición.

Las instituciones deberán establecer mecanismos de supervisión continua de sus sistemas de IA durante todo su ciclo de vida operativo. Cuando se detecten desviaciones relevantes en el desempeño del sistema, sesgos emergentes o afectaciones desproporcionadas a grupos o personas, la institución responsable deberá adoptar medidas correctivas proporcionales, que podrán incluir la limitación funcional del sistema, su suspensión temporal o su retiro. En los casos de sistemas

de alto impacto, estas situaciones deberán ser comunicadas al órgano nacional de supervisión.

## 08. Registro institucional y portal público de sistemas de IA

Cada institución deberá mantener un registro interno de los sistemas de IA que utiliza, con información mínima sobre finalidad, tipo de datos, proveedor, área responsable, nivel de riesgo y resultados de la EIED. Un extracto de este registro será publicado periódicamente en el portal público de transparencia de IA del Estado, gestionado por el órgano nacional de supervisión conforme al artículo 15, para garantizar transparencia hacia la ciudadanía, respetando los límites de seguridad nacional y protección de datos. Las excepciones a la publicación por razones de seguridad nacional deberán estar justificadas y ser estrictamente limitadas.




## 09. Transparencia hacia las personas usuarias

Cuando un trámite o servicio incluya decisiones significativas apoyadas por IA, la institución deberá informar de manera clara en los canales habituales (web, oficinas, formularios) que se emplea un sistema automatizado, cuál es su finalidad y cómo solicitar aclaraciones o revisión humana. En comunicaciones individuales relevantes, se indicará si la decisión ha sido asistida por IA y se ofrecerá una explicación comprensible de los factores relevantes de la decisión.






Esta obligación aplica con igual fuerza en los canales físicos de atención ciudadana, incluyendo Punto GOB y oficinas presenciales, garantizando el acceso de personas con baja conectividad o limitada alfabetización digital. Una explicación comprensible es aquella que permite a la persona afectada identificar qué dato o criterio determinó la decisión y cómo puede impugnarla, sin necesidad de conocimientos técnicos.

# 10. Requisitos éticos en la contratación pública

Los procesos de contratación de soluciones de IA deberán incluir cláusulas específicas que obliguen a los proveedores a cumplir este Código de Ética de IA, la normativa de protección de datos y los estándares de seguridad de la Administración Pública. Deberán exigirse evidencias suficientes sobre gestión de sesgos, documentación técnica, posibilidades de auditoría y mecanismos de actualización responsable del sistema.

Los contratos de adquisición, desarrollo, licenciamiento o uso de sistemas de IA deberán garantizar, de forma proporcional a la naturaleza del sistema y su nivel de riesgo, todos los elementos siguientes:

- Que los datos tratados por el sistema, especialmente aquellos relativos a ciudadanos dominicanos o a servicios públicos, permanezcan bajo control y soberanía efectiva del Estado dominicano, conforme a la normativa aplicable;
- Que existan medidas adecuadas de seguridad, cifrado, trazabilidad y control de accesos, proporcionales al nivel de riesgo del sistema;

- Que el Estado cuente con facultades contractuales suficientes para auditar, evaluar o requerir explicaciones sobre el funcionamiento, desempeño, datos, lógica decisional y riesgos del sistema, sin que puedan oponerse cláusulas de confidencialidad comercial que impidan la verificación ética, técnica o jurídica necesaria;
- Que los proveedores adhieran expresamente a este Código de Ética de IA y asuman obligaciones verificables de cumplimiento durante toda la vigencia contractual;
- Que se establezcan mecanismos de corrección, actualización, suspensión o terminación contractual cuando el sistema incumpla este Código, genere riesgos no mitigados o impida la supervisión requerida.

Ningún sistema de IA podrá ser desplegado en servicios públicos cuando el proveedor no ofrezca garantías suficientes de auditoría, trazabilidad, seguridad, protección de datos, mitigación de sesgos y cumplimiento de las obligaciones éticas previstas en este Código.

# 11. Usos prohibidos y restricciones de alto riesgo

Las instituciones públicas no podrán implantar sistemas de IA que, por su diseño o finalidad, sean incompatibles con los principios de este Código o con las obligaciones internacionales del Estado dominicano en materia de derechos humanos.

**Quedan estrictamente prohibidos los siguientes usos de IA en el sector público:**

- Sistemas de scoring o clasificación social generalizada de ciudadanas y ciudadanos para determinar su acceso a derechos, servicios públicos o su tratamiento diferenciado por parte del Estado.

- Identificación biométrica masiva e indiscriminada en espacios públicos —

incluyendo reconocimiento facial, de voz o de marcha— sin orden judicial específica, finalidad legítima claramente definida, base legal suficiente y supervisión independiente.

- Perfilamiento criminal predictivo que clasifique a personas como potenciales infractores en función de su lugar de residencia, origen étnico, condición socioeconómica o historial territorial, en violación del principio de presunción de inocencia y el debido proceso.

- Sistemas que recomienden, determinen o ejecuten de forma autónoma sentencias penales, medidas de coerción o privación de libertad sin intervención humana directa y garantías plenas del debido proceso.

- Uso de IA para manipulación del comportamiento ciudadano, incluyendo propaganda política, desinformación institucional o técnicas de influencia encubierta desde el Estado.

- Sistemas de armas autónomas o cualquier aplicación de IA que pueda decidir causar daño físico o letal a personas sin intervención humana directa, deliberada y responsable.

- Cualquier sistema de IA desplegado sin base legal clara, sin evaluación de impacto previa documentada, sin responsable institucional identificado y sin mecanismo de auditoría independiente activo.

Los usos de alto riesgo no incluidos en esta lista, que sean definidos como tales por la ENIA o por futuras leyes, deberán someterse a criterios reforzados de evaluación, supervisión y autorización expresa antes de su despliegue.



## 11.1. Restricciones especiales relativas a niños, niñas y adolescentes

El Estado reconoce que niños, niñas y adolescentes merecen una protección especial y reforzada frente al uso de sistemas de IA, en virtud de su condición de desarrollo, su particular vulnerabilidad frente a daños difíciles de revertir y el mandato del interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En consecuencia, todo uso de IA que tenga como público objetivo principal, o como usuarios previsibles, a niños, niñas o adolescentes estará sujeto a una presunción reforzada de riesgo. Ningún sistema de este tipo podrá desplegarse en servicios públicos salvo que la institución responsable demuestre, mediante una Evaluación de Impacto Ético y de Derechos específica aprobada por el órgano nacional de supervisión, que:

- El uso responde a una finalidad legítima, claramente definida y compatible con el interés superior del niño;
- Es necesario y no existe una alternativa menos intrusiva que logre el mismo fin;
- Los riesgos residuales son excepcionalmente bajos y existen salvaguardas específicas, supervisión humana permanente, mecanismos de recurso accesibles y medidas reforzadas de protección de datos.

Se consideran usos permitidos y prioritarios los sistemas de IA expresamente diseñados para proteger a niñas, niños y adolescentes de riesgos en línea, tales como la detección de contenido abusivo o la alerta temprana de situaciones de violencia, siempre que cumplan con las condiciones del párrafo anterior, cuenten con EIED específica, supervisión humana permanente y aprobación expresa del órgano nacional de supervisión.

Queda absolutamente prohibido el uso de IA que genere, facilite o distribuya contenido sexualizado, abusivo, denigrante, discriminatorio o lesivo contra niños, niñas o adolescentes, incluso si es de naturaleza sintética o generada artificialmente.

# 12. Mecanismos de recurso y corrección

Las personas afectadas por decisiones significativas apoyadas por IA tendrán derecho a:

- Solicitar información adicional sobre el proceso de decisión.
- Pedir revisión humana de la decisión.
- Presentar quejas o recursos administrativos por los canales habituales.

Las instituciones deberán establecer procedimientos accesibles para que las personas ejerzan su derecho a revisión humana, presenten recursos y soliciten la corrección de errores. Cuando se detecten errores sistémicos en los sistemas de IA, la institución responsable deberá activar mecanismos de corrección y notificar a las personas afectadas en la medida compatible con la protección de datos y la seguridad jurídica.



La institución deberá responder a las solicitudes de revisión humana dentro de plazos razonables que garanticen la efectividad del derecho.

***El órgano nacional de supervisión establecerá, mediante lineamientos, los plazos máximos de respuesta diferenciados según el nivel de impacto del sistema.***

SECCIÓN III

# RESPONSABILIDADES, GOBERNANZA Y SEGUIMIENTO

# 13.

## Responsabilidad de las máximas autoridades y alineación con el Código de Integridad

Las máximas autoridades de cada institución son responsables de garantizar el cumplimiento de este Código y su coherencia con el Código de Integridad del Sector Público de la República Dominicana. Cada entidad deberá integrar la ética de la IA en sus políticas internas de integridad, gestión de riesgos, tecnología y protección de datos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código por parte de las máximas autoridades institucionales constituirá una falta administrativa grave, sujeta a los mecanismos de sanción previstos en el Código de Integridad del Sector Público y otra normativa aplicable.

# 14. Roles internos y capacidad institucional

Cada institución identificará:

- Una unidad responsable de la gobernanza de IA (por ejemplo, TIC, gobernanza de datos, o una unidad específica de transformación digital).
- Personas responsables de cada sistema de IA en operación (propietarios del servicio).

El Estado fomentará la formación continua en ética de IA, protección de datos, sesgos algorítmicos y evaluación de impacto para funcionarios involucrados en diseño, contratación, uso y auditoría de sistemas de IA, en coherencia con la ENIA.
La formación en ética de IA será requisito obligatorio para los funcionarios que lideren,

contraten, supervisen u operen sistemas de IA de alto impacto. Ningún funcionario podrá validar ni firmar la puesta en producción de un sistema de IA de alto impacto sin haber completado dicha formación. El Estado desarrollará además programas accesibles y gratuitos de alfabetización en IA y derechos digitales dirigidos a la ciudadanía general, con especial atención a grupos históricamente excluidos.

Cuando las instituciones utilicen sistemas de IA para apoyar decisiones relativas a la evaluación del desempeño, la carrera o la situación laboral de sus servidores públicos, las personas afectadas tendrán los mismos derechos de información, explicación y revisión humana reconocidos a la ciudadanía en este Código.

Ninguna evaluación de desempeño, medida disciplinaria ni decisión sobre la carrera de un servidor público podrá basarse exclusivamente en el resultado de un sistema automatizado.

# 15. Órgano de supervisión y coordinación nacional

El órgano que se designe conforme a la legislación vigente, decreto o norma aplicable que apruebe, reglamente o haga vinculantes los postulados de este Código tendrá la responsabilidad de coordinar su aplicación y de garantizar su efectividad en toda la Administración Pública. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial servirá como marco estratégico de referencia, sin sustituir la norma jurídica que establezca la gobernanza, competencias y alcance institucional del órgano correspondiente.

En el ejercicio de sus funciones, actuará con autonomía técnica suficiente para el cumplimiento de su mandato. Sus responsabilidades comprenden dos ámbitos:

**a) Funciones normativas y de orientación técnica:**

- Emitir, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Código, una clasificación oficial de sistemas de IA por nivel de impacto, que

orientará la aplicación de las obligaciones establecidas en los artículos 7 al 12. Esta clasificación será revisada periódicamente conforme evolucionen las tecnologías y su uso en la Administración Pública.
- Emitir lineamientos complementarios y modelos estandarizados de EIED, y criterios técnicos para la gestión responsable del ciclo de vida de los sistemas de IA.
- Establecer los plazos máximos de respuesta a solicitudes de revisión humana, diferenciados según el nivel de impacto del sistema, conforme al artículo 12.
- Fomentar buenas prácticas, el intercambio de experiencias entre instituciones y la cooperación con organismos internacionales de referencia en gobernanza de IA.
- Garantizar la actualización periódica y participativa del Código, con un ciclo de revisión mínimo de dos años, incorporando avances tecnológicos, jurisprudencia emergente y aprendizajes de la implementación.

**b) Funciones de supervisión y rendición de cuentas:**

- Aprobar las EIED de sistemas de alto impacto antes de su despliegue y llevar un registro público de los sistemas aprobados, aprobados con condiciones y rechazados.
- Monitorear el cumplimiento general del Código y requerir a las instituciones la información necesaria para ese fin.
- Gestionar el portal público de transparencia de IA del Estado, de acceso abierto, garantizando su actualización permanente con los extractos del registro institucional conforme al artículo 8.
- Recibir, investigar y dar respuesta pública a denuncias ciudadanas sobre posibles incumplimientos del Código, con capacidad de recomendar correcciones y remitir los hallazgos a las autoridades competentes para la aplicación de los mecanismos administrativos, disciplinarios o legales previstos en la normativa vigente.
-

Este Código no crea por sí mismo un régimen sancionador autónomo. Las consecuencias administrativas, disciplinarias o legales derivadas de su incumplimiento serán tramitadas conforme al Código de Integridad del Sector Público, la normativa administrativa aplicable y las disposiciones que sean establecidas por la ley, decreto

o reglamento que apruebe o haga vinculante este instrumento.

# 16. Participación ciudadana y colaboración internacional

El Estado garantizará la participación activa y continua de la ciudadanía en la gobernanza ética de la IA pública. Esta participación implica acceso real a información, capacidad de incidir en decisiones relevantes y mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

Con ese fin, el Estado establecerá y sostendrá mecanismos permanentes y accesibles de participación y control social, incluyendo:

- Un Consejo Ciudadano de Ética de IA u órgano equivalente: espacio multi-actor, consultivo y permanente, integrado por representantes de sociedad civil, academia, sector privado, funcionariado público y ciudadanía independiente. Este espacio tendrá mandato para revisar la evolución del Código, opinar sobre sistemas de alto impacto y emitir recomendaciones públicas. Su gobernanza garantizará que ninguna entidad, pública ni privada, pueda controlarlo de forma unilateral.

- Mecanismos de participación ciudadana antes del despliegue de sistemas de IA de alto impacto, incluyendo procesos de consulta pública con plazos razonables, canales digitales y físicos, y publicación de los resultados, especificando cómo fueron incorporados los aportes recibidos o, en su caso, por qué no lo fueron.

- Mecanismos de auditoría independiente, mediante los cuales organizaciones de la sociedad civil y la academia acreditadas puedan participar en la revisión de sistemas de IA, con acceso suficiente a documentación técnica para evaluar riesgos, sesgos y cumplimiento del Código, respetando la protección de datos, la seguridad nacional y la integridad de los sistemas, y con capacidad de publicar sus hallazgos de forma independiente.

- Canales accesibles de alerta, queja y denuncia para que cualquier persona pueda reportar posibles incumplimientos de este Código o afectaciones derivadas del uso de sistemas de IA en servicios públicos.

El órgano nacional de supervisión establecerá, mediante lineamientos, los requisitos de acreditación, los plazos y los procedimientos concretos para el funcionamiento de estos mecanismos, garantizando su accesibilidad para personas con baja conectividad, discapacidad o limitada alfabetización digital.

En el plano internacional, la República Dominicana cooperará activamente con otros países y organismos internacionales y regionales, incluyendo UNESCO, OCDE, BID, OEA, SICA y la región de América Latina y el Caribe, para intercambiar experiencias, participar en foros de gobernanza de IA, actualizar estándares y promover una IA confiable, inclusiva, segura y centrada en las personas.

# Colaboradores

***Código de Ética en Inteligencia Artificial de la República Dominicana***

El presente Código es fruto de un proceso participativo de cocreación. La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) agradece a las siguientes personas e instituciones nacionales e internacionales que colaboraron mediante el Taller de Cocreación, entrevistas de consulta y el proceso de socialización y revisión del documento.

Un agradecimiento especial a The Open Government Partnership (OGP) – Alianza para el Gobierno Abierto, por su valioso respaldo y asesoría técnica.

***Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)***

Ángel Pichardo · Azilde Guiliani · Carolina Méndez · Elupina Almonte · Eudys Ramírez · Federico Berges · Gustavo Moronta · Homi Suárez · Isaura Félix · Ivanna Castillo · Johnny González · Jonás González · Juan Torres Santana · Juan Torres · Lissette Pacheco · Luis Santiago · Luisa Medina · Luz Rosario · Mayra Núñez · Maylenny Ogando · Pablo Marcano · Sarah Santana · Simón Gervacio

***Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)***

Aneudy Berliza · Casilda Mercedes · Christian Beltre · Emanuel Acosta · Francisco de la Rosa · José Delio Ares · Marlen Reynoso · Tatiana Victoria

**ACCESA, Costa Rica**
Daniela Chacón Mendoza

**ADOFINTECH**
Amelia Adames

**Bernabe Group**
Josué Bernabe Marte

**AGESIC, Uruguay**
Ninoshka Dante

**Asociación Dominicana de Propiedad Intelectual**
Alejandra Valdez

**Access Now**
Franco Giandana
Gaspar Pisanu

**Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)**
Edgar J. Santana

**CAF**
Enrique Zapata
Lariza Galindo

**Caribbean Open Institute**
Yacine Khelladi

**Centro de Operaciones de Emergencias (COE)**
Gregorio Gutiérrez

**Connected by Data**
Tim Davies

**Consultora independiente (INTEC, UASD, UNISNORTE)**
Ana Luisa Martín Vela

**Corlide**
Wilmar Alberto

**Cámara TIC**
Edder Herrera

**Data Género**
Ivana Feldfeber

**Civic House**
Gaston Wright

**CENIA**
Rodrigo Durán

**Dirección General de Bellas Artes (DGBA)**
Miguel Cedeño Llauger

**Dirección General de Cine (DGCINE)**
Joel Inoa Estrella

**Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**
Gloria Figuereo Arias

**Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**
Richard Arias

**Global Barometer**
Silvana Fumega

**ILDA**
Sara Fratti

**INDE**
Jorge Lama Feliz

**ISOC RD**
Osvaldo Larancuent

**Imaginarius**
Lucia Abelenda

**Junta de Aviación Civil**
Jasmin Fabré

**Microsoft**
Federico Muller

**Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)**
Emilk Aquino Toribio

**Instituto Nacional de Educación Física (INEFI)**
Ramón Prats

**Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)**
José Saba de Moya
Sebastián Valdez

**Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**
Cheddy Jiowether

**Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)**
Edian Franco

**Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)**
Emilk Aquino Toribio

**Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)**
Alliet Ortega
Carlos Antonio Sanlley

**LABYA - Consultoría Estratégica**
Yaqui Núñez-del Risco Mejía

**Microsoft**
Federico Muller

**Ministerio Público (MP)**
Víctor Ciprian

**Ministerio de Administración Pública (MAP)**
Armando Manzueta
José Mejía Almanzar
Maffel Santana

**Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) Gobierno de Costa Rica**
Marlon Ávalos Elizondo

**Ministerio de Educación (MINERD)**
Wilson Mateo Alcántara

**Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**
Andrés Merejo
Daybelly Medina
Génaro Rodríguez

**Societas Sapiens**
Said Saillant

**Suprema Qualitas**
Rafael Mateo

**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**
Raymer Ortíz Drullard

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**
Rolando García

**Ministerio de Trabajo**
Erick Abreu Puello
José Arias Fernández

**Ministerio de Vivienda y Edificaciones (MIVED)**
Elianny Caba Abreu

**Myragit Solutions SRL**
Maylin Zapata

**Open Data Charter**
Nati Carfi

**NIC.DO / Network Information Center**
Clara Collado

**Poder Judicial**
Rosaura Quiñonez

**U of Surrey People-Centred AI Institute**
Elizabeth James

**Sociedad Dominicana de Inteligencia Artificial (SODIA)**
José de los Santos
Rina Familia

**TechnologyINT**
Christopher Then
Erick Jones
Ivelisse Báez
Pedro Castillo

**U of Surrey People-Centred AI Institute**
Elizabeth James

**UNESCO**
Andrea Burbano
Claudia Felipe Torres
Doaa Abu Elyounes
Eleonora Lamm
Irakli Khodeli
Lihui Xu
Natalia González
Tee Wee Ang

**Universidad APEC (UNAPEC)**
Magdalena Almonte
Mónica Villafaña

**Universidad Iberoamericana (UNIBE)**
Yamell Montero

**Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU)**
Héctor Santillán

**Universidad Nacional de Córdoba / Fundación Vía Libre**
Luciana Benotti

**ibids**
Melina Zaiz

**Colaboradores independientes**
Deiby Valdez
Kenia
Manuel Garcia Aybar
Merlin Moquete
Nadil Sabala Taveras
Osmel Brito
Radhames Fernández
Vicente Feliz
Zaida Castillo
Jesús Báez Muñiz

**Instituciones colaboradoras**

Open Government Partnership

Este documento se elaboró en **fecha 8 de Julio del 2026** por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) con el apoyo del Ministerio de la Presidencia (MINPRE) y el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Todos los derechos reservados para la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ogtic
Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA
E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL